



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ  
CIUTADANA  
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.  
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***0306**	VIELCA INGENIEROS SA
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD  
SOLICITUD

<b>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre</b> Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presentá la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA
<b>Tipus d'esmena</b> Tipo de enmienda
Modificació
<b>Text d'esmena</b> Texto de enmienda
4. Un Consejo de Participación que reúna además de los integrantes del consejo de administración, otras entidades y organizaciones relacionadas con la prestación de los servicios de RSU, asociaciones de consumidores, representantes de organizaciones ecologistas, Fundaciones y/o entidades directamente vinculadas con la gestión de residuos, etc.), así como empresas de consultoría/asesoría independientes, con experiencia acreditada y especialización en Sistemas de Gestión Ambiental, con sede en la Comunidad Valenciana. ( y siguientes según documento adjunto)
<b>Número d'article</b> Número de artículo
Artículo 8 y siguientes según documento adjunto
<b>Motius de la proposta</b> Motivos de la propuesta
Entendemos que es necesaria la incorporación en esta Agencia Valenciana de Residuos, de la visión y opinión de otros actores, directamente afectados y/o relacionados con la prevención de los residuos y el fomento de la economía circular. En línea con que se plantea en la Decisión (UE) 2020/519, dentro de las Mejores Prácticas de Gestión Ambiental en su Anexo 3.2.6 sobre ¿Creación de una red de asesores en materia de residuos¿ para apoyar la labor que en esta materia deben desarrollar los Municipios. Por nuestra parte nos ofrecemos a formar parte de este Consejo de Participación de la Agencia Val. de Resid., como Consultora independiente en materia de Sistemas de Gestión Medioambiental, siempre que ello no nos impida y/o inhabilite para intervenir como ofertantes en los Concursos y/o licitaciones para la contratación de los Servicios de Consultoría/asesoría relacionados con en la materia objeto de esta Prop. de ley. ( y siguientes según documento adjunto)

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

- Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.**  
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
- Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques\*):**  
Elija el medio de notificación por el cual deseo ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas\*):
- Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.**  
Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.**

**Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.**  
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*\*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.*

*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



**He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades**  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000

**VIELCA**  
INGENIEROSCoordinador Consorcio **CLEAN WASTE**

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Valencia, 14 de Octubre de 2021

Tras la publicación en el BOE 304 de 28 Sept 2018 de la Proposición de Ley para la prevención de residuos y fomento de la economía circular de la Comunidad Valenciana y estando abierto el plazo para la presentación de propuestas de comparecencia y enmiendas, VIELCA INGENIEROS, S.A., como empresa fuertemente consolidada en el campo de la ingeniería y consultoría en Suelos contaminados y Tratamiento de residuos, con sede en Valencia y que ha mantenido una colaboración estrecha con los distintos departamentos de la Administración Central, Comunidades Autónomas, prestando servicios de apoyo en el ámbito de Consultoría, Asesoramiento y Asistencias Técnicas, así como, la ejecución de múltiples estudios, informes y proyectos.

En estos momentos estamos actuando como coordinadora de una iniciativa planteada por un grupo de empresas y entidades, ("CONSORCIO CLEAN WASTE") (*ver relación empresas en pie de pág.*) todas ellas de gran trayectoria y especialización en distintos ámbitos, disponiendo cada una de ellas de soluciones tecnológicas, sistemas y prestando servicios, relacionados con la gestión de los Residuos Urbanos.

Consorcio **CLEAN WASTE****VIELCA**

Consultoría Auditoría Gestión Ambiental

**slayme**

Tecnología IoT para la gestión inteligente de Residuos

**CIRCULARISE**

Plataforma para la gestión de residuos que se reciclan

**nunsys**

Soluciones para la gestión de residuos. Desde el diagnóstico y APP

**etra**

Plataforma para la gestión y profesionalización de Servicios

**TOMIRA**

Sistemas de Seguimiento y Análisis de Residuos

**IRTIC** INSTITUT  
DE VALÈNCIA

Integración de datos de información y comunicación

**solteco**

Transformación digital en el sector de residuos

**urbaser**

Tratamiento de residuos y servicios de gestión

**greenis**

Soluciones tecnológicas de los residuos

## PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Primero destacar la importancia de que miembros de este Gobierno de la Comunidad Valenciana, hayan sido pioneros en plantear esta PROPOSICIÓN DE LEY tan necesaria en materia de Residuos, ante la próxima implantación del RD Ley de Plásticos y suelos contaminados del MITECO que transpone las Directivas Europeas en la materia, que van a suponer grandes retos tanto para los Municipios como responsables de su gestión, como para las empresas y los propios consumidores.

Como empresa valenciana de Consultoría independiente con más de 30 años al servicio de las entidades públicas, entendemos de gran importancia que esta Ley responda a las expectativas que tienen depositadas gran parte de la ciudadanía, conscientes de la necesidad de aplicar medidas que permitan minimizar los efectos de los residuos en el Medio Ambiente, dentro de un concepto de ECONOMÍA CIRCULAR.

### Como PROPUESTAS DE ENMIENDAS PLANTEAMOS las siguientes:

#### Artículo 8. apartado a): Composición de la Agencia Valenciana de Residuos.

##### *Enmienda de modificación*

##### Justificación

Entendemos que es necesaria la incorporación en esta Agencia Valenciana de Residuos, de la visión y opinión de otros actores, directamente afectados y/o relacionados con la prevención de los residuos y el fomento de la economía circular.

En línea con que se plantea en la Decisión (UE) 2020/519, dentro de las Mejores Prácticas de Gestión Ambiental en su Anexo 3.2.6 sobre "Creación de una red de asesores en materia de residuos" para apoyar la labor que en esta materia deben desarrollar los Municipios.

Por nuestra parte nos ofrecemos a formar parte de este Consejo de Participación de la Agencia Val. de Resid., como Consultora independiente en materia de Sistemas de Gestión Medioambiental, siempre que ello no nos impida y/o inhabilite para intervenir como ofertantes en los Concursos y/o licitaciones para la contratación de los Servicios de Consultoría/asesoría relacionados con en la materia objeto de esta Prop. de ley.

##### Texto propuesto

*Añadir a la composición de la Agencia Valenciana de Residuos el punto:*

4. Un **Consejo de Participación** que reúna además de los integrantes del consejo de administración, otras entidades y organizaciones relacionadas con la prestación de los servicios de RSU, asociaciones de consumidores, representantes de organizaciones ecologistas, Fundaciones y/o entidades directamente vinculadas con la gestión de residuos, etc.), así como empresas de consultoría/asesoría independientes, con experiencia acreditada y especialización en Sistemas de Gestión Ambiental, con sede en la Comunidad Valenciana.

## PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

**Art.º 10. Creación del Fondo Ambiental de Residuos. apartado c) Recursos del Fondo Ambiental de Residuos****Enmienda de modificación****Justificación**

Dado que en el **Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados** planteado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) de próxima implantación, se plantea en su **Artº**

**11. Costes de la gestión de los residuos:**

1. De acuerdo con el principio «quien contamina, paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.//...

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

**Texto propuesto****Añadir un nuevo apartado**

5. También formarán parte del Fondo Ambiental de Gestión de Residuos, todos los importes generados de las recaudaciones por las Tasas a aplicar con motivo de la aplicación del Pago por generación, tanto a ciudadanos como a las empresas generadoras en su caso, así como las tasas o prestaciones a aplicar, en base a la regulación de la responsabilidad ampliada del productor.

**Título IV.- RECICLADO DE RESIDUOS. RECOGIDA SELECTIVA Y COMPLEMENTARIA****Artº 23** *Ámbito y competencias**Enmienda de modificación***Justificación**

Dadas las competencias de las entidades locales en la gestión de los residuos urbanos en su ámbito geográfico y al tener que estar contemplados en los Contratos los criterios a aplicar para la prestación de los Servicios de RSU, normalmente adjudicado la prestación de dicho Servicio a concesionarias por periodos de tiempo entre 4 y 15 años, será necesario que aquellos contratos que estén en vigor, se adecuen a lo establecido en las normas de esta Ley, así como de lo que establezca el RD Ley de Plásticos y suelos contaminados estatal y de las Directivas europeas en esta materia contempladas en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS de esta Proposición de Ley.

**Texto propuesto***Añadir un punto 4:*

4. Las entidades locales y los Consorcios deberán adecuar los Contratos del Servicio de RSU a lo contemplado en esta Ley, tanto en los Contratos en vigor, como en la redacción de los nuevos Contratos, cumpliendo también lo establecido en la normativa estatal y las Directivas europeas en esta materia contempladas en la Exposición de Motivos de esta Proposición de Ley.

**Art.º 27** *Objetivos específicos para envases**Enmienda de modificación***Justificación**

La reutilización de los ENVASES PLÁSTICOS, para el uso originario para el que fueron diseñados, es decir, volver a contener los productos para los que fueron concebidos, no es posible, máxime cuando se trate de contener alimentos.

Eso si para la nueva producción de envases plásticos, deben cumplirse como mínimo lo contemplado en las Directivas europeas y en el RD Ley de Plásticos y suelos contaminados estatal que se publique:

En lo referente al reciclado de envases plásticos el Art.º 6 de la Dir. EU 2018/852 y Directiva 2019/904 en su Art.º 6, establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos plásticos.

Por ello deberían establecerse otros criterios para el tratamiento de estos residuos plásticos, basados en su transformación en otras materias NO contaminantes o su valoración energética.

**Texto propuesto***Añadir 7 nuevos apartados :*

1. En 2025 las botellas fabricadas con PET deben contener al menos un 25 % de plástico reciclado y en 2030 un 30%.
2. Se deberán alcanzar los siguientes objetivos mínimos en peso de reciclado de los materiales de envases: Año 2025 el 50 % de plástico y en el año 2030 el 55%
3. Los productos de plástico de un solo uso que tengan tapas y tapones de plástico solo podrán introducirse en el mercado si las tapas y los tapones permanecen unidos al recipiente durante la fase

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

de utilización prevista de dicho producto, garantizando la resistencia, fiabilidad y seguridad necesarias de los sistemas de cierre.

**Art.º 32 Recogida selectiva de residuos de envases de agua mineral de 5 y 8 litros**

*Enmienda de modificación*

**Justificación**

La acotación en este Art.º a la "Recogida selectiva de envases de agua mineral de 5 y 8 litros, no contempla aquellos envases cuyo tipo de plástico es igual o similar y cuyo contenido es otro distinto al del agua mineral.

Por otro lado, para la gestión y control del cumplimiento de este Art.º. se requiere que estos envases contengan un marcado que permita su control de gestión por las entidades responsables en la materia, no solo sobre su recogida selectiva, sino también a la hora de aplicar el "Pago por generación" y el control de su tratamiento posterior, establecido en Dir. EU y en el RD Ley de Plásticos y suelos contaminados definitivo del MITECO, así como para la información por parte de los ciudadanos.

**Texto propuesto**

*Corregir redacción y añadir un nuevo apartado :*

... la recogida selectiva obligatoria de los residuos de envases de 5 hasta 8 litros, con independencia de su contenido, de un solo uso y no reutilizables.

- En cumplimiento del Art.º 13 de la DIR 2019/904, los productores y/o distribuidores de productos plásticos, deberán cada año natural, comunicar los datos sobre los productos de plástico comercializados, en base lo establecido en dicho Art.º
- Para su identificación por los ciudadanos, así como para su control por los responsables de su gestión, se requerirá que el productor y/o distribuidor de los mismos, realice el marcado de estos envases, que permita su trazabilidad y el control de gestión por las entidades responsables en la materia, de acuerdo con lo establecido en Art.º 27 de esta Ley.

El marcado e identificación de los envases comercializados, se realizará siguiendo los criterios establecidos en la Dir. EU 75/442, realizándolo sobre el propio envase o mediante etiquetas, que prioritariamente permitan su lectura mediante sistemas electrónicos.

**CAPÍTULO IV Depósito en vertedero**

**Art.º 35 Depósito de los residuos domésticos y comerciales en vertederos.**

*Enmienda de modificación*

**Justificación**

Dado que en la Decisión 2020/519 de la Comisión europea de 3 de abril de 2020 se establece el documento de referencia sectorial sobre las mejores prácticas de gestión medioambiental, los indicadores sectoriales de comportamiento ambiental y los parámetros comparativos de excelencia para el sector de la gestión de residuos, estableciendo en su ANEXO 3.3.4 los INDICADORES SECTORIALES DE COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL Y PARÁMETROS COMPARATIVOS DE EXCELENCIA PARA EL SECTOR DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

**Texto propuesto**

*Añadir nuevos apartados :*

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

**VIELCA**  
INGENIEROSCoordinador Consorcio **CLEAN WASTE**

- La Generalitat Valenciana adoptará las medidas necesarias para prohibir el abandono, el vertido o la gestión incontrolada de residuos, incluidos los vertidos de basura.
- Cuando no se efectúe la valorización según el Art.º 10, apartado 1, de Dir.(UE) 2018/851, todos los residuos serán objeto de operaciones de eliminación seguras que cumplan lo dispuesto en el Art.º 13 de esta misma Dir. EU sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente.

**Art.º 37 Sistema de control y trazabilidad de los residuos municipales y comerciales destinados a vertedero.**

*Enmienda de modificación*

**Justificación**

Dado que la situación actual de los residuos depositados actualmente en vertederos es muy superior a la exigida del 10% según el Art.º 36 de esta Prop. de Ley para el año 2032 (*hoy supera el 70%*) y que desde hace muchos años estos vertidos no han hecho más que incrementarse cada año, se requerirá establecer medidas eficaces que permitan cumplir este objetivo.

Para ello se requerirá disponer de datos fiables, que permitan conocer el peso anual de cada una de las fracciones de residuos generados por cada Municipio y/o Consorcio, y su trazabilidad desde su origen hasta las distintas Plantas de Triage o separación, de la que también un porcentaje de los mismos no reciclables van a vertederos.

Por otro lado, con el actual SIG los datos de que se dispone proceden de los Servicios de recogida de Residuos y de las propias empresas que gestionan estos sistemas SIG, que desvirtúan los datos reales de los residuos recogidos en los distintos contenedores y principalmente sin contar con los vertidos en los contenedores de la fracción "resto", que acaba en una gran parte en los vertederos.

Y dado que también en esta Ley y en las propias Directivas Europeas se plantea la separación en origen por el propio ciudadano, mediante la recogida por ejemplo "puerta a puerta" o a través del Sistema SDDR, se requerirá necesariamente disponer de datos propios por las entidades públicas sobre la trazabilidad de estos residuos, desde su separación en origen, es decir los ciudadanos, complementándolos con los datos obtenidos por la sensorización de los camiones de recogida y de los contenedores, que permita disponer de datos y cuantificaciones reales para evaluar la evolución que el depósito de vertidos en los vertederos se genera desde estos momentos hasta el año 2032.

Para ello planteamos :

**Texto propuesto**

*Añadir nuevos apartados :*

- a) Se considerará de acuerdo con la DIR. 2018/852, (Art.º 6 bis), que los residuos de envases generados en la Común. Valenciana, son iguales a la cantidad de envases comercializados en el mismo año en la Comunidad.
- b) Se plantea de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 293/2018, la creación de un Registro de Productores de envases, para recopilar la información sobre la puesta en el mercado de envases.
- c) La Generalitat Valenciana en línea con lo establecido en el Título VI del RD Ley de Plásticos y suelos contaminados de próxima implantación, establece la creación de un Registro de producción y gestión de residuos para:

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**



**VIELCA**  
INGENIEROSCoordinador Consorcio **CLEAN WASTE**

1. La cantidad y peso de los distintos tipos envases puestos en el mercado por cada comercio
2. La cantidad y peso de los envases depositados por los clientes en cada comercio
3. El valor de las devoluciones económicas realizadas por cada comercio a los clientes.

**Texto propuesto**

Incluir PROPUESTAS DE ENMIENDAS planteada a los Art.º 32 y Art.º37 c)

- a) Dado que la aplicación del SDDR, fomenta la separación en origen por la ciudadanía, contemplado en las Dir. Europeas y que es la mejor forma de evitar los posteriores costes en la recogida de estos residuos, su separación y/o su posterior tratamiento a costa de las arcas públicas, se plantea que cuando la implantación del SDDR sea por iniciativa pública, la compensación a la ciudadanía por los envases depositados en los comercios permita que el canje del valor de los envases lo pudiera hacer el ciudadano en cualquier comercio, principalmente fomentando que sea en el pequeño comercio, en pro de fomentar la concienciación ciudadana por el reciclaje en su domicilio y que se realice por los propios comercios, al tiempo de dinamizar el pequeño comercio de los municipios y de las ciudades.
- b) Los usuarios deben recibir información sobre: SDDR; su aportación a reciclado de envases; significado de los marcados y planes gestión, preferentemente por sistemas electrónicos.

**TITULO VII CAPITULO I**

**Art.º 45 y Art.º 46** *Objetivos y Obligaciones de la Responsabilidad Ampliada del Productor (RPA)*

*Añadir nuevos apartados :*

**Justificación**

La aplicación de la RAP tal como se establece en las Dir. UE 2008/98 y Dir. UE 2019/904 en sus Art.º 8 obliga a que asuman los costes mencionados también en esta Prop. Ley

Para la aplicación de la RAP se requiere disponer por las EE.PP. tanto locales como la propia Generalitat Valenciana de información propia recibida directamente de los distintos actores que intervienen en la generación y gestión de los residuos: productores y/o distribuidores como generadores iniciales de los residuos a nivel individual, no encubriendo los datos a través de las SCRAPs que actúan en su nombre, empresas concesionarias de la recogida de residuos y/o de su transporte o que actúen como negociantes y agentes de residuos.

Esto requiere la creación de un Registro electrónico que permita a las EE.PP. y G.V. conocer estos datos y poder hacer una labor de verificación y control de los mismos.

Dado que la implantación de la RAP puede ser por decisión Municipal y/o a criterio del propio productor (Art.º 8 y Art.º 8 bis de la Dir. EU 2008/98 y el Art.º 10 de la Dir 2019/904), este registro debe incorporar todos los datos independientemente de si es por decisión Municipal o del propio productor.

La RAP según esta normativa EU se extiende también a las artes de pesca

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

- o Los productores de residuos no peligrosos de más de 10 toneladas al año, sus subproductos y las que los utilicen, deben incluir la información relativa a las operaciones de producción y gestión de sus residuos.
  - o Debe ser un Registro cronológico alojado en plataformas tecnológicas de carácter informático para realizar un seguimiento y control y asegurar la trazabilidad y transparencia en la gestión.
  - o En el plazo de 3 años se incorporan a este registro los productores de aparatos eléctricos y electrónicos y de pilas y baterías.
- d) La Generalitat Valenciana en línea con lo establecido en el Título VII del RD Ley de Plásticos y suelos contaminados de próxima implantación, establecerá:
1. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables
  2. Impuesto especial sobre la incineración y coincineración de residuos y la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos, sean de titularidad pública o privada.
  3. La base imponible estará constituida por el peso de los residuos depositados
  4. El tipo impositivo varía para cada una de las instalaciones (RNP, RI, Inciner., D10 R01, ...)
- e) Será obligatorio el marcado e identificación de todos los envases comercializados (Dir. EU 75/442), que deberá realizarse por el productor o distribuidor sobre el propio envase o mediante etiquetas (Art.º 8.2 y 8.3 de Dir. EU 94/62).
- f) El marcado será obligado para todos los envases tanto individuales y/o colectivos, de capacidad inferior a 3 litros, con la abreviatura del material plástico, sus condiciones de reciclaje y su nº de registro, para información del usuario, utilizando prioritariamente sistemas electrónicos (QR) que permitan su trazabilidad.
- g) Desde el 1 de enero de 2022, se deberán aplicar las normas para el cálculo y la verificación de los objetivos fijados por la Comisión Europea y se adoptarán los actos de ejecución que esta establezca.

#### TITULO VI CAPITULO I

#### **Art.º 43 y Art.º 44 Obligaciones del Sistema DDR y Desarrollo**

#### *Añadir nuevos apartados :*

#### **Justificación**

Para el cumplimiento de este Art.º 43 será necesaria la identificación por los consumidores de los envases que adquieran en cada uno de los comercios, para poder ser devueltos y acceder a la devolución de las cantidades depositadas, máxime cuando normalmente estos comercios en los países donde está implantado el SDDR, lo hacen facilitando al cliente, vales de compra por el valor establecido para cada tipo de envase, canjeables solo en su comercio, por el valor de euros acumulado.

Dado que este SDDR obliga a los comercios a disponer de sistemas tecnológicos que les permita realizar automáticamente este canje y disponer de espacio para su instalación, limita en mucho el cumplimiento del SDDR a los pequeños comercios.

Por otro lado, y tal como se establece en el Art.º 43 de esta Prop. de Ley, para que un comercio pudiera eximirse del pago por los actuales sistemas de gestión (Imp. Municipales de residuos) o sistemas colectivos de RAP, se requerirá como mínimo disponer de un sistema de gestión y datos que permitan conocer por las entidades públicas responsables de la siguiente información:

#### **PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Por otra parte, también en la DEC. EU 2020/519 en su Anexo 3.2.15, se establecen incentivos que pueden aplicarse por los organismos competentes en materia de gestión de residuos como Mejores Prácticas de Gestión Ambiental.

### Texto propuesto

*Añadir nuevos apartados :*

- a) La implantación de la RAP podrá ser por decisión Municipal y/o a criterio del propio productor.  
**Requisitos mínimos:** definir ámbitos de responsabilidad de productor, gestores públicos, autor. Locales. Funciones de cada uno, cobertura geográf., objetivos, datos de cuant. y cualit. residuos recogidos y tratados según jerarquía residuos, asumir min. 80% costes, tanto de recog., transp. y tratam.; contrib. financieras socios, implantac. sist. informac. de los productos comercializ. Inform. consumidores, ...
- b) **Supervisión RAP por entidad independiente del territorio.** Las entidades y empresas responsables de la gestión de los residuos, los productores de residuos y las entidades y empresas que recojan o transporten residuos con carácter profesional, o actúen como negociantes y agentes de residuos, llevarán un registro cronológico en el que se indique: a) la cantidad, la naturaleza y el origen de dichos residuos y la cantidad de productos y materiales resultantes de la preparación para la reutilización, del reciclado y de otras operaciones de valorización; y b) cuando sea pertinente, su destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto de los residuos.
- c) Las autoridades locales responsables de la gestión de residuos (o la empresa de gestión de residuos) deberán indicar claramente los elementos incluidos y no incluidos en el cálculo.
- d) De acuerdo con el **principio de “que quien contamina paga”**, los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, correrán a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de residuos. En este sentido, la Generalitat Valenciana y/o los Municipios en su ámbito de competencia podrán establecer que los costes relativos a la gestión de los residuos corran parcial o totalmente a cargo del productor del producto del que proceden los residuos y que los distribuidores de dicho producto puedan compartir estos costes.».
- e) **Incentivos a la RAP.**- Entre las medidas que pueden aplicar las organizaciones competentes en materia de RAP, cabe citar las siguientes: — motivar a los ciudadanos para que separen más y mejor los residuos en origen a través de acciones de comunicación innovadoras, como concursos entre territorios, — mantener una estrecha cooperación (financiera, técnica o logística) con las autoridades públicas a nivel regional y local, — cooperar con los agentes de la economía social en relación con la recogida y reutilización de productos, — incentivar a los productores para que diseñen productos más sostenibles (por ejemplo, mediante la «modulación de las tasas»), — realizar una evaluación comparativa de los logros medioambientales en los diferentes ámbitos cubiertos por el régimen de responsabilidad ampliada del productor, por ejemplo a nivel de los territorios de las autoridades públicas regionales y locales.

### Art.º 49 Etiquetado de los envases

*Añadir nuevos apartados :*

### Justificación

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

**VIELCA**  
INGENIEROS

Coordinador *Consorcio* **CLEAN WASTE**

Según la DIR EU 94/62 en sus Art.º 12, 13, 14 y 17, establecen criterios a aplicar en el mercado / etiquetaje de los envases, así como la normalización para que estos etiquetajes y los símbolos y datos a utilizar, sean compatibles a nivel europeo. (Art.º 8.2 y 8.3) de esta misma Directiva

**Texto propuesto**

*Añadir nuevos apartados :*

- a) En el etiquetado de los envases se deberán utilizar los formatos que la Comisión EU adopte para su armonización.
  - a. En la identificación /etiquetaje de los distintos tipos de envases se numerarán de acuerdo con lo establecido en la DIR EU 94/62 Art.º 8.2 y 8.3
- b) Se deberán incorporar en los etiquetajes y/o marcado de los envases lo contenido en el Art.º 37 aptdº e y f) (de los textos propuestos).

**ENMIENDA presentada por:**

**VIELCA INGENIEROS S.A.**

Área Consultoría Ambiental y Gestión Residuos Urbanos

Avenida de Aragón, 17 · 46010 Valencia

T +34 96 360 42 85 · F +34 96 361 97 44 móvil 605 573 228

[www.vielca.com](http://www.vielca.com)

**Representada por :**

Vicente Candela Canales

*Administrador solidario*

DNI: 74083815- X



**VIELCA**  
INGENIEROS

**Representada por :**

Luis Fernández Martínez

*Jefe Área Tratamiento Residuos*

DNI: 74244210-A



**VIELCA**  
INGENIEROS

**Representada por :**

Salvador Ortí Tarazona

*Especialista en Gestión Residuos por Entidades Públicas*

DNI: 22667157-J



**VIELCA**  
INGENIEROS

**PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA**



**0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ  
CIUTADANA  
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.  
CIUDADANA**

**DADES DEL SOL-LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE**

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6465**	ANTONIO
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
DELGADO		ESPINOS

**DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE**

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

**SOL-LICITUD  
SOLICITUD**

<b>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre</b> Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presentá la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
Proposición de ley para la prevención de residuos,
<b>Tipus d' esmena</b> Tipo de enmienda
Adició
<b>Text d'esmena</b> Texto de enmienda
¿Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables.  Para que un envase plástico se considere reciclable debe cumplir las siguientes condiciones: ¿ El envase debe estar fabricado con un material que se recolecte para reciclaje, tenga valor de mercado y sea respaldado por un programa legislativo obligatorio. ¿ El envase debe clasificarse y agregarse en flujos definidos para procesos de reciclaje. ¿ En ningún caso el envase/material del que está compuesto debe contaminar flujos de separación y/o reciclaje ¿ El envase debe procesarse y recuperarse/reciclarse con procesos rentables de reciclaje con el menor impacto ambiental posible ¿ El material reciclado obtenido debe servir como materia prima para la producción del mismo envase o similar; en caso contrario debería denominarse valorización.¿
<b>Número d' article</b> Número de artículo
12
<b>Motius de la proposta</b> Motivos de la propuesta
Es necesario establecer una definición de REICLABILIDAD para establecer a posteriori qué tipos de envases son o no son aptos para su uso en envasado alimentario.

**INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria



entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





# Faerch

## Enmiendas Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)

[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095



# Faerch

## Índice

<b>Enmienda al artículo 12.....</b>	<b>3</b>
<b>Enmienda al artículo 27.1.....</b>	<b>4</b>
<b>Enmienda al artículo 29.1.....</b>	<b>5</b>
<b>Enmienda al artículo 32.5.....</b>	<b>6</b>





# Faerch

Enmienda al artículo 12

Artículo:

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables”*

Modificación Propuesta: de adición

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables.*

*Para que un envase plástico se considere reciclable debe cumplir las siguientes condiciones:*

- *El envase debe estar fabricado con un material que se recolecte para reciclaje, tenga valor de mercado y sea respaldado por un programa legislativo obligatorio.*
- *El envase debe clasificarse y agregarse en flujos definidos para procesos de reciclaje.*
- *En ningún caso el envase/material del que está compuesto debe contaminar flujos de separación y/o reciclaje*
- *El envase debe procesarse y recuperarse/reciclarse con procesos rentables de reciclaje con el menor impacto ambiental posible*
- *El material reciclado obtenido debe servir como materia prima para la producción del mismo envase o similar; en caso contrario debería denominarse valorización.”*

Explicación:

Es necesario establecer una definición de RECICLABILIDAD para establecer a posteriori qué tipos de envases son o no son aptos para su uso en envasado alimentario.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 27.1.a)

Artículo:

*“A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 50 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 70 %.*

Modificación Propuesta: de adición

*A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 85 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 100 %.*

Explicación:

*Proponemos un objetivo más ambicioso en lo que respecta al contenido de material reciclado post-consumo en los envases; entendemos que se trata de algo factible y alcanzable que únicamente depende de la voluntad y honestidad de los fabricantes de envases.*

*Desde 2016 Faerch garantiza un mínimo del 85% de rPET post-consumo en todos sus envases de APET, pudiendo incluso fabricarlos con el 100% de rPET.*

*En 2021 Faerch está certificando a través de PwC el contenido de rPET post-consumo para cada receta de fabricación y en cada centro productivo. El siguiente paso será diferenciar en dicho certificado, qué porcentaje de rPET procede de botellas y qué porcentaje procede de bandejas.*



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

Enmienda al artículo 29.1

Artículo:

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades de estos materiales que se destinen a vertedero.”

Modificación Propuesta: de adición

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades, para ello las plantas de reciclado deberán separar de forma eficiente los envases PET mocapa, de los PET multicapa, con el objeto de mejorar la calidad de las balas de PET, y poder ser aprovechadas por los fabricantes.

Explicación:

Las balas de PET contaminadas, son inútiles para cualquier fabricante de envases PET, por este motivo se solicita la separación de los dos tipos de productos en las plantas de reciclado, así como la penalización de los envases PET multicapa.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 32.5.

## Artículo:

### *Responsabilidades y Obligaciones*

*5) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de envases ligeros y los sistemas integrados de gestión que actúen en la Comunitat Valenciana deben promover, en las instalaciones que indique a tal efecto la dirección general competente en materia de residuos, pruebas a nivel industrial de clasificación separativa de envases para el posterior reciclado de polipropileno, de forma que este material quede excluido del denominado plastic- mix, con el objetivo de mejorar el reciclaje de este material antes del 1de enero de 2022.*

## Modificación Propuesta: de eliminación

## Explicación

En lo referente a la posibilidad de crear una corriente separada para el PP en las actuales plantas de separación de residuos, solicitamos que mientras que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no autorice el empleo de PP reciclado para uso alimentario, los esfuerzos han de dirigirse a mejorar la separación y por ende la calidad del PET por ser realmente reciclable y circular.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095



**0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ  
CIUTADANA  
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.  
CIUDADANA**

**DADES DEL SOL-LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE**

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6465**	ANTONIO
Primer cognom Primer apellido	Segon cognom Segundo apellido	
DELGADO	ESPINOS	

**DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE**

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido	Segon cognom Segundo apellido	

**SOL-LICITUD  
SOLICITUD**

<b>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre</b> Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presentá la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
RE número 29.406
<b>Tipus d' esmena</b> Tipo de enmienda
Adició
<b>Text d'esmena</b> Texto de enmienda
A partir del 1 de julio de 2021(¿) deben estar constituidas al menos con un 85 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 100 %.
<b>Número d' article</b> Número de artículo
27.1.a
<b>Motius de la proposta</b> Motivos de la propuesta
Proponemos un objetivo más ambicioso en lo que respecta al contenido de material reciclado post-consumo en los envases; entendemos que se trata de algo factible y alcanzable que únicamente depende de la voluntad y honestidad de los fabricantes de envases.  Desde 2016 Faerch garantiza un mínimo del 85% de rPET post-consumo en todos sus envases de APET, pudiendo incluso fabricarlos con el 100% de rPET.  En 2021 Faerch está certificando a través de PwC el contenido de rPET post-consumo para cada receta de fabricación y en cada centro productivo. El siguiente paso será diferenciar en dicho certificado, qué porcentaje de rPET procede de botellas y qué porcentaje procede de bandejas.

**INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria



entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





# Faerch

## Enmiendas Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)

[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095





# Faerch

## Índice

<b>Enmienda al artículo 12.....</b>	<b>3</b>
<b>Enmienda al artículo 27.1.....</b>	<b>4</b>
<b>Enmienda al artículo 29.1.....</b>	<b>5</b>
<b>Enmienda al artículo 32.5.....</b>	<b>6</b>





# Faerch

Enmienda al artículo 12

Artículo:

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables”*

Modificación Propuesta: de adición

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables.*

*Para que un envase plástico se considere reciclable debe cumplir las siguientes condiciones:*

- *El envase debe estar fabricado con un material que se recolecte para reciclaje, tenga valor de mercado y sea respaldado por un programa legislativo obligatorio.*
- *El envase debe clasificarse y agregarse en flujos definidos para procesos de reciclaje.*
- *En ningún caso el envase/material del que está compuesto debe contaminar flujos de separación y/o reciclaje*
- *El envase debe procesarse y recuperarse/reciclarse con procesos rentables de reciclaje con el menor impacto ambiental posible*
- *El material reciclado obtenido debe servir como materia prima para la producción del mismo envase o similar; en caso contrario debería denominarse valorización.”*

Explicación:

Es necesario establecer una definición de RECICLABILIDAD para establecer a posteriori qué tipos de envases son o no son aptos para su uso en envasado alimentario.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 27.1.a)

Artículo:

*“A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 50 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 70 %.*

Modificación Propuesta: de adición

*A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 85 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 100 %.*

Explicación:

*Proponemos un objetivo más ambicioso en lo que respecta al contenido de material reciclado post-consumo en los envases; entendemos que se trata de algo factible y alcanzable que únicamente depende de la voluntad y honestidad de los fabricantes de envases.*

*Desde 2016 Faerch garantiza un mínimo del 85% de rPET post-consumo en todos sus envases de APET, pudiendo incluso fabricarlos con el 100% de rPET.*

*En 2021 Faerch está certificando a través de PwC el contenido de rPET post-consumo para cada receta de fabricación y en cada centro productivo. El siguiente paso será diferenciar en dicho certificado, qué porcentaje de rPET procede de botellas y qué porcentaje procede de bandejas.*



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)

[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 29.1

Artículo:

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades de estos materiales que se destinen a vertedero.”

Modificación Propuesta: de adición

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades, para ello las plantas de reciclado deberán separar de forma eficiente los envases PET multicapa, de los PET monocapa, con el objeto de mejorar la calidad de las balas de PET, y poder ser aprovechadas por los fabricantes.

Explicación:

Las balas de PET contaminadas, son inútiles para cualquier fabricante de envases PET, por este motivo se solicita la separación de los dos tipos de productos en las plantas de reciclado, así como la penalización de los envases PET multicapa.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)

[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 32.5.

Artículo:

*Responsabilidades y Obligaciones*

*5) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de envases ligeros y los sistemas integrados de gestión que actúen en la Comunitat Valenciana deben promover, en las instalaciones que indique a tal efecto la dirección general competente en materia de residuos, pruebas a nivel industrial de clasificación separativa de envases para el posterior reciclado de polipropileno, de forma que este material quede excluido del denominado plastic- mix, con el objetivo de mejorar el reciclaje de este material antes del 1de enero de 2022.*

Modificación Propuesta: de eliminación

Explicación

En lo referente a la posibilidad de crear una corriente separada para el PP en las actuales plantas de separación de residuos, solicitamos que mientras que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no autorice el empleo de PP reciclado para uso alimentario, los esfuerzos han de dirigirse a mejorar la separación y por ende la calidad del PET por ser realmente reciclable y circular.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ  
CIUTADANA  
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.  
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6465**	ANTONIO
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
DELGADO		ESPINOS

DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD  
SOLICITUD

<b>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre</b> Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presentá la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
Prevención residuos trans.ecologicaRE nº 29.406
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
¿Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana 1. La Generalitat(¿), debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades, para ello las plantas de reciclado deberán separar de forma eficiente los envases PET mocapa, de los PET multicapa, con el objeto de mejorar la calidad de las balas de PET, y poder ser aprovechadas por los fabricantes.
Número d' article Número de artículo
29.1
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Las balas de PET contaminadas, son inútiles para cualquier fabricante de envases PET, por este motivo se solicita la separación de los dos tipos de productos en las plantas de reciclado, así como la penalización de los envases PET multicapa.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.
*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están <b>obligados</b> a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las



*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



**He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades**  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





# Faerch

## Enmiendas Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)

[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095



# Faerch

## Índice

<b>Enmienda al artículo 12.....</b>	<b>3</b>
<b>Enmienda al artículo 27.1.....</b>	<b>4</b>
<b>Enmienda al artículo 29.1.....</b>	<b>5</b>
<b>Enmienda al artículo 32.5.....</b>	<b>6</b>





# Faerch

Enmienda al artículo 12

Artículo:

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables”*

Modificación Propuesta: de adición

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables.*

*Para que un envase plástico se considere reciclable debe cumplir las siguientes condiciones:*

- *El envase debe estar fabricado con un material que se recolecte para reciclaje, tenga valor de mercado y sea respaldado por un programa legislativo obligatorio.*
- *El envase debe clasificarse y agregarse en flujos definidos para procesos de reciclaje.*
- *En ningún caso el envase/material del que está compuesto debe contaminar flujos de separación y/o reciclaje*
- *El envase debe procesarse y recuperarse/reciclarse con procesos rentables de reciclaje con el menor impacto ambiental posible*
- *El material reciclado obtenido debe servir como materia prima para la producción del mismo envase o similar; en caso contrario debería denominarse valorización.”*

Explicación:

Es necesario establecer una definición de RECICLABILIDAD para establecer a posteriori qué tipos de envases son o no son aptos para su uso en envasado alimentario.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 27.1.a)

Artículo:

*“A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 50 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 70 %.*

Modificación Propuesta: de adición

*A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 85 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 100 %.*

Explicación:

*Proponemos un objetivo más ambicioso en lo que respecta al contenido de material reciclado post-consumo en los envases; entendemos que se trata de algo factible y alcanzable que únicamente depende de la voluntad y honestidad de los fabricantes de envases.*

*Desde 2016 Faerch garantiza un mínimo del 85% de rPET post-consumo en todos sus envases de APET, pudiendo incluso fabricarlos con el 100% de rPET.*

*En 2021 Faerch está certificando a través de PwC el contenido de rPET post-consumo para cada receta de fabricación y en cada centro productivo. El siguiente paso será diferenciar en dicho certificado, qué porcentaje de rPET procede de botellas y qué porcentaje procede de bandejas.*



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 29.1

Artículo:

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades de estos materiales que se destinen a vertedero.”

Modificación Propuesta: de adición

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades, para ello las plantas de reciclado deberán separar de forma eficiente los envases PET multicapa, de los PET multicapa, con el objeto de mejorar la calidad de las balas de PET, y poder ser aprovechadas por los fabricantes.

Explicación:

Las balas de PET contaminadas, son inútiles para cualquier fabricante de envases PET, por este motivo se solicita la separación de los dos tipos de productos en las plantas de reciclado, así como la penalización de los envases PET multicapa.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 32.5.

Artículo:

*Responsabilidades y Obligaciones*

*5) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de envases ligeros y los sistemas integrados de gestión que actúen en la Comunitat Valenciana deben promover, en las instalaciones que indique a tal efecto la dirección general competente en materia de residuos, pruebas a nivel industrial de clasificación separativa de envases para el posterior reciclado de polipropileno, de forma que este material quede excluido del denominado plastic- mix, con el objetivo de mejorar el reciclaje de este material antes del 1de enero de 2022.*

Modificación Propuesta: de eliminación

Explicación

En lo referente a la posibilidad de crear una corriente separada para el PP en las actuales plantas de separación de residuos, solicitamos que mientras que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no autorice el empleo de PP reciclado para uso alimentario, los esfuerzos han de dirigirse a mejorar la separación y por ende la calidad del PET por ser realmente reciclable y circular.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ  
CIUTADANA  
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.  
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT  
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***6465**	ANTONIO
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
DELGADO		ESPINOS

DADES DEL REPRESENTANT  
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD  
SOLICITUD

<b>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre</b> Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
Prevención residuos trans.ecologicaRE nº 29.406
<b>Tipus d'esmena</b> Tipo de enmienda
Supressió
<b>Text d'esmena</b> Texto de enmienda
ELIMINAR ESTE PUNTO 5) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de envases ligeros y los sistemas integrados de gestión que actúen en la Comunitat Valenciana deben promover, en las instalaciones que indique a tal efecto la dirección general competente en materia de residuos, pruebas a nivel industrial de clasificación separativa de envases para el posterior reciclado de polipropileno, de forma que este material quede excluido del denominado plastic- mix, con el objetivo de mejorar el reciclaje de este material antes del 1 de enero de 2022.
<b>Número d'article</b> Número de artículo
32.5
<b>Motius de la proposta</b> Motivos de la propuesta
En lo referente a la posibilidad de crear una corriente separada para el PP en las actuales plantas de separación de residuos, solicitamos que mientras que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no autorice el empleo de PP reciclado para uso alimentario, los esfuerzos han de dirigirse a mejorar la separación y por ende la calidad del PET por ser realmente reciclable y circular.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS  
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.</b> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
<b>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):</b> Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.</b> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> <b>Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.</b> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<small>*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan <b>obligats</b> a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició</small>



Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades  
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





# Faerch

## Enmiendas Proposición de ley para la prevención de residuos, transición ecológica y fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)

[faerchplast.com](http://faerchplast.com)

VAT Reg. No. ESB63533095





# Faerch

## Índice

<b>Enmienda al artículo 12.....</b>	<b>3</b>
<b>Enmienda al artículo 27.1.....</b>	<b>4</b>
<b>Enmienda al artículo 29.1.....</b>	<b>5</b>
<b>Enmienda al artículo 32.5.....</b>	<b>6</b>





# Faerch

Enmienda al artículo 12

Artículo:

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables”*

Modificación Propuesta: de adición

*“Film no envase y embalajes no reutilizables y difícilmente o no reciclables.*

*Para que un envase plástico se considere reciclable debe cumplir las siguientes condiciones:*

- *El envase debe estar fabricado con un material que se recolecte para reciclaje, tenga valor de mercado y sea respaldado por un programa legislativo obligatorio.*
- *El envase debe clasificarse y agregarse en flujos definidos para procesos de reciclaje.*
- *En ningún caso el envase/material del que está compuesto debe contaminar flujos de separación y/o reciclaje*
- *El envase debe procesarse y recuperarse/reciclarse con procesos rentables de reciclaje con el menor impacto ambiental posible*
- *El material reciclado obtenido debe servir como materia prima para la producción del mismo envase o similar; en caso contrario debería denominarse valorización.”*

Explicación:

Es necesario establecer una definición de RECICLABILIDAD para establecer a posteriori qué tipos de envases son o no son aptos para su uso en envasado alimentario.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
faerchplast.com  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 27.1.a)

Artículo:

*“A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 50 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 70 %.*

Modificación Propuesta: de adición

*A partir del 1 de julio de 2021... deben estar constituidas al menos con un 85 % de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumenta al 100 %.*

Explicación:

*Proponemos un objetivo más ambicioso en lo que respecta al contenido de material reciclado post-consumo en los envases; entendemos que se trata de algo factible y alcanzable que únicamente depende de la voluntad y honestidad de los fabricantes de envases.*

*Desde 2016 Faerch garantiza un mínimo del 85% de rPET post-consumo en todos sus envases de APET, pudiendo incluso fabricarlos con el 100% de rPET.*

*En 2021 Faerch está certificando a través de PwC el contenido de rPET post-consumo para cada receta de fabricación y en cada centro productivo. El siguiente paso será diferenciar en dicho certificado, qué porcentaje de rPET procede de botellas y qué porcentaje procede de bandejas.*



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 29.1

Artículo:

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades de estos materiales que se destinen a vertedero.”

Modificación Propuesta: de adición

“Utilización de materiales reciclados en la industria e impulso a la simbiosis industrial en la Comunitat Valenciana

1. La Generalitat..., debe fomentar la utilización de papel cartón, vidrio y plásticos, procedentes de las plantas de clasificación de residuos dependientes de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, para nuevos usos en el mercado, con el objetivo de reducir las cantidades, para ello las plantas de reciclado deberán separar de forma eficiente los envases PET multicapa, de los PET monocapa, con el objeto de mejorar la calidad de las balas de PET, y poder ser aprovechadas por los fabricantes.

Explicación:

Las balas de PET contaminadas, son inútiles para cualquier fabricante de envases PET, por este motivo se solicita la separación de los dos tipos de productos en las plantas de reciclado, así como la penalización de los envases PET multicapa.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095

# Faerch

Enmienda al artículo 32.5.

Artículo:

*Responsabilidades y Obligaciones*

*5) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de envases ligeros y los sistemas integrados de gestión que actúen en la Comunitat Valenciana deben promover, en las instalaciones que indique a tal efecto la dirección general competente en materia de residuos, pruebas a nivel industrial de clasificación separativa de envases para el posterior reciclado de polipropileno, de forma que este material quede excluido del denominado plastic- mix, con el objetivo de mejorar el reciclaje de este material antes del 1de enero de 2022.*

Modificación Propuesta: de eliminación

Explicación

En lo referente a la posibilidad de crear una corriente separada para el PP en las actuales plantas de separación de residuos, solicitamos que mientras que la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no autorice el empleo de PP reciclado para uso alimentario, los esfuerzos han de dirigirse a mejorar la separación y por ende la calidad del PET por ser realmente reciclable y circular.



packaging that cares

Faerch Plast  
Buñol S.L.U.

Pol. Ind. El Rincón s/n  
Apdo. Correos 166  
46360 Buñol (Valencia)  
Spain

Tel. +34 962 50 27 75  
Fax + 34 962 50 27 78

[es@faerchplast.com](mailto:es@faerchplast.com)  
[faerchplast.com](http://faerchplast.com)  
VAT Reg. No. ESB63533095